



CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Registro de Propiedad Mercantil

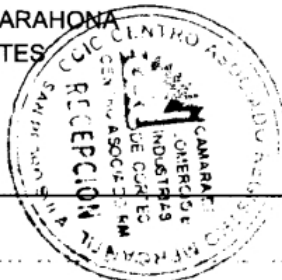
Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO
Asiento de Presentación: **29473**
Fecha de Presentación: 21/06/2013 04:41:19 PM
Presentado por: ELVIS VERDE (0801-1967-03972)
Servicio Registral: CONSTITUCION O DECLARACION

Funcionario Autorizante: OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA
Receptor: KEVIN EDGARDO LOPEZ FUENTES

Para consultas: www.sinap.hn

Firma y sello receptor: _____



04/10/2013

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 303 _____

De: DIFUSORA HONDUREÑA DE COMUNICACIONES

Otorgada por: RAUDET BURBARA CANAHUATI, SELVIN RAUL
MATAMOROS PUERTO y JOSÉ DAVID MONTERROSA

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA

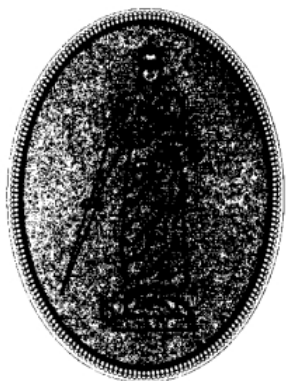
14

JUNIO

2013.

DE

DEL



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



N°.1305746

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de Junio del año Dos Mil Trece siendo las once de la mañana. Ante mi **OSCAR DANIEL HERNANDEZ**, Notario de este domicilio, con exequátur Numero mil cuatrocientos treinta y ocho "1438", con oficina profesional en el Edificio Laboratorios Duron primer nivel, Barrio La Plazuela, esquina opuesta a El Arbolito con Teléfono numero 220-55-09 y 9906-17-40; comparecen personalmente; los Señores **YAUDET BURBARA CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con Tarjeta de Identidad numero 0501-1971-05663 y Registro Tributario Nacional 05011971056636; **SELVIN RAUL MATAMOROS PUERTO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Informático, hondureño con Tarjeta de Identidad numero 0501-1983-05401 y Registro Tributario nacional 05011983054019 y el señor **JOSE DAVID ORTIZ MONTERROSA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de identidad numero 0502-1986-01306 y Registro Tributario Nacional 05021986013064 todos del domicilio de la ciudad de san Pedro sula, Departamento de Cortes y en tránsito por esta Ciudad del Distrito Central, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y Ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO:** Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se registrá por las estipulaciones contenidas en la presente escritura Social, por el Código de Comercio, y por las demás leyes vigentes de la Republica de Honduras.- **SEGUNDA:** La Sociedad girara bajo la denominación Social de **DIFUSORA HONDUREÑA DE**



COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo identificarse la Empresa societaria como "DHC, S. DE R. L. DE C.V.". TERCERA: La finalidad de la sociedad y la naturaleza de las operaciones para las cuales el capital social se destina, es principalmente; El establecimiento, utilización y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de medios audiovisuales, así como la producción, edición, distribución de discos, casetts, cintas magnetofónicas, películas, programas, y cualesquiera otros aparatos o medios de comunicación de cualquier tipo; así como la edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza; la impresión de la misma, la explotación de talleres de imprimir, fines turísticos,; además para fines de proyección social tales como: educativos, sanitarios, ambientales y culturales siendo entendido, que la relación de actividades primordiales que aquí se han consignado, no es excluyente o limitativa, puesto que la sociedad podrá realizar cualquier acto de lícito comercio, de acuerdo con las resoluciones que al efecto adopte la Asamblea General de Socios, según el caso y de conformidad con las leyes de la Republica. CUARTA: La Sociedad se constituye por un tiempo indefinido que se contará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de esta Sección Judicial. QUINTA: Su Capital fundacional es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 5,000.00), el cual se exhibe el cien por ciento (100%) en este acto, dividido en tres partes sociales, las que están constituidas por valores suscrito y pagados íntegramente por los socios en la forma siguiente: El Señor YAUDET BURBARA CANAHUATI, una parte social de CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4,500.00), constituyendo el



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

N°.1305747

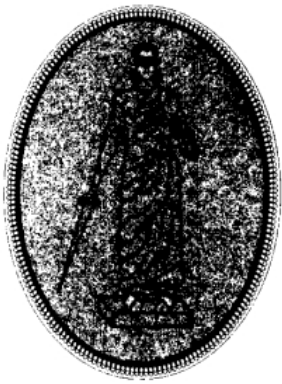
NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social; el Señor SELVIN RAUL MATAMOROS PUERTO, una parte social de CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 400.00), constituyendo el OCHO POR CIENTO (8%) del capital social y el Señor JOSE DAVID ORTIZ MONTERROSA, una parte social de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.00), constituyendo el otro DOS POR CIENTO (2%) tal como consta en el Certificado de Deposito a la Vista no en Cuenta Numero 22707, emitido contra el Banco Atlántida , en fecha 14 de Junio de Dos mil trece, a favor de la Sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5,000.00) y yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. El Capital Máximo se fija en la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100,000.00), Los aumentos y disminuciones del Capital Social se Sujetaran a las disposiciones que acuerde la Asamblea General de Socios y siempre en forma proporcional a las aportaciones de los socios. **SEXTA:** El domicilio legal de la Sociedad y primer asiento de sus negocios, será la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pero si el incremento de los negocios lo justificare, podrán establecerse sucursales o agencias en otras partes de la Republica de Honduras y en el Extranjero. **SÉPTIMA:** La sociedad será administrada por un Gerente el cual será nombrado y sustituido por la Asamblea de Socios. El Gerente General actuara por si y en nombre y representación de la Sociedad, Dentro de las atribuciones especiales que aquí se fijan, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. El cargo de Gerente General podrá recaer en un socio o persona extraña a la Sociedad. Son obligaciones del gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emitidos por ala Asamblea de Socios. b) Proceder a la regulación de la Sociedad c) Vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales. d) Velar porque se



practiquen los Balances y demás Estados Financieros e informe de los mismos en la fecha del periodo Fiscal. E) Comprobar la regularidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. El Gerente General tendrá las facultades siguientes;

- 1) Realizar validamente todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios en el giro de la Sociedad o que conduzcan a la consecución de los fines de la misma y para seguridad de todos los contratos de que celebre firme los mismos y los consigne en Escritura Publica o Documento Privada;
- 2) Será el representante de la Sociedad en forma Judicial y Extrajudicial, así ante personas naturales, como ante toda clase de Corporaciones, Sociedades, Juzgados y Tribunales y ante Autoridades del orden Administrativo y Judicial del país;
- 3) Esta facultado para comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y materias primas relacionados con el giro principal de la Sociedad;
- 4) Para obtener dinero en calidad de prestamos, otorgando las garantías tales como Hipotecas, Fianza, Prendas y Servidumbres sobre bienes inmuebles o muebles de la Sociedad y cancelarlas;
- 5) Celebrar contratos de arrendamientos de uso, habitación y usufructo, etc.;
- 6) Para otorgar poderes Generales de toda clase con las facultades necesarias a cada uno de los que aquí se mencionan;
- 7) Hacer depósitos de dinero en moneda nacional o extranjera en cuentas corrientes a plazos y demás operaciones en Instituciones Bancarias Nacionales y en las Extranjeras que fueren necesarias para el giro de la Sociedad;
- 8) Para endosar, descontar, aceptar, librar, negociar, protestar, otorgar Carta de Pago, letras de cambio, pagares, cheques, quedan o cualquier otro Titulo Valor negociable que tengan relación con el giro de la sociedad, y para llevar los libros de Contabilidad que prescribe la Ley.

De los Gerentes de Sucursales o Agencias: estos tendrán las facultades y obligaciones que les confieren en los respectivos Poderes que les



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

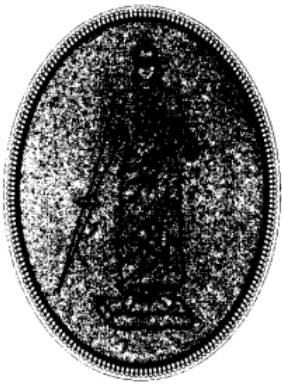
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº.1305748

fueren otorgados. Se prohíbe al Gerente General: I) Hacer prestamos o anticipos sobre las Aportaciones de los Socios. II) Contraer obligaciones en nombre de la Sociedad después de haber tomado el acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. OCTAVA: Nombramiento del Gerente General desde esta fecha y hasta que la asamblea General de Socios no lo remueva, se nombra como Gerente General al Señor: **YAUDET BURBARA CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Textil, hondureño y del domicilio San Pedro Sula, con las facultades anteriormente mencionadas. NOVENA: Los Socios no podrán ceder ni enajenar sus derechos sociales a personas extrañas a la Sociedad, ni podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás socios. Las cesiones, enajenaciones y admisiones de nuevos socios únicamente surtirán efectos hasta que hayan sido registradas en el registro Mercantil. Al autorizarme una Cesión, enajenación o división de las partes sociales, los socios tendrán el derecho de adquirirlas preferentemente con respecto a las personas extrañas a la sociedad durante él término de quince días contados a partir de la fecha en que la Asamblea General autorice la cesión, enajenación o división para ejercitar este derecho. Si todos los socios quisiera gozar de este derecho, todos tendrán la opción de ejercitarlo en forma proporcional al monto de sus aportaciones, si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho., Si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, la parte social objeto de la cesión, enajenación o división podrá ofrecerse a personas extrañas a la sociedad. DECIMA: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, el cual podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y será nombrado por la Asamblea General de Socios y quien durara un año en sus funciones. Sus facultades y obligaciones estarán a los dispuesto en los artículos doscientos treinta y dos (232), Doscientos treinta y tres (233) del código de



comercio. **DECIMA PRIMERA:** De las utilidades que resultares en cada ejercicio social, se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar la reserva de capital, la diferencia será distribuida entre los socios en proporción al monto de sus partes sociales después de deducido y pagado los impuestos fiscales correspondientes. **DECIMA SEGUNDA:** La asamblea general de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que determine el Código de Comercio para esta clase de sociedades, y ser reunirá en forma ordinaria una vez por año dentro de los cuatro meses después de haber finalizado el capital social, pero si se tratase de cambios en lo fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, su enajenación y disolución de la misma, se requerirá la unanimidad de los votos presentes o representados.- **DECIMA TERCERA:** La sociedad llevara además de los libros de la contabilidad, un libro de inscripción de socios con expresión de sus aportes o transmisiones de partes sociales, lo mismo que un libro de actas. **DECIMA CUARTA:** Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que lo realicen salvo acuerdo expreso de los demás socios.- **DECIMA QUINTA:** Los socios están obligados a practicar un inventario o balance general, en la primera quincena del mes de enero de cada año para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicios de que podrán practicarse en cualquier tiempo si así lo acordaron.- **DECIMA SEXTA:** Una vez practicadas las operaciones que antecedan y si así la asamblea lo acordare podrán procederse a la distribución de ganancias y pérdidas las que se dividirán a prorrata entre los socios. **DECIMA SEPTIMA:** La sociedad se disolverá por los siguientes motivos a) Por la imposibilidad de realizar el fin social, b) Perdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social y c) Por acuerdo de los socios. **DECIMA OCTAVA:** Acordada



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 1305749

la liquidación de la sociedad se procederá al nombramiento de la persona que deberá practicarla de común acuerdo con los demás socios en la misma asamblea en que acuerde su disolución. En caso contrario la designación la hará el Juzgado primero de letras de lo civil de esta sección judicial correspondiente a instancia de cualquiera de los socios. El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos doscientos veintinueve (229) y trescientos treinta y seis (336) del código de comercio. DECIMA NOVENA: El año fiscal comenzara el 01 de enero y terminara el 31 de diciembre de cada año, a excepción del presente año el que comenzara desde la fecha de la inscripción en el registro mercantil de esta escritura. VIGESIMA: En todo lo no previsto en esta escritura se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio y las demás leyes de la legislación común que las fuere aplicable. VIGÉSIMA PRIMERA: Los comparecientes declaran quedar constituidos en sociedad desde esta fecha bajo los pactos aquí apuntados. Yo el Notario autorizante advertí a los otorgantes sobre la obligación de inscribir este instrumento en el registro publico de comercio indicándoles los efectos legales de dicha inscripción y las sanciones que la ley impone por la omisión de esta formalidad así lo dicen y otorgan ante el suscrito notario quienes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por si este instrumento, por su común acuerdo le di lectura integra de cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman para constancia. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión. Oficio, nacionalidad, vecindad y capacidad de los comparecientes. DOY FE. Así como de haber tenido a la vista los documentos de los comparecientes en su orden: **YAUDET BURBARA CANAHUATI**, con Tarjeta de Identidad numero 0501-1971-05663 y Registro Tributario Nacional 05011971056636; **SELVIN RAUL MATAMOROS PUERTO**, con Tarjeta de Identidad numero 0501-1983-05401 y



Registro Tributario nacional 05011983054019 y el señor JOSE DAVID ORTIZ MONTERROSA, con Tarjeta de identidad numero 0502-1986-01306 y Registro Tributario Nacional 05021986013064. DOY FE. FIRMA Y HUELLA (F y H) YAUDET BURBARA CANAHUATI. FIRMA Y HUELLA (F y H) SELVIN RAUL MATAMOROS PUERTO. FIRMA Y HUELLA (F y H) JOSE DAVID ORTIZ MONTERROSA. FIRMA, HUELLA Y SELLO NOTARIAL. OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA.

Y a requerimiento del señor YAUDET BURBARA CANAHUATI, libro, firmo y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el numero preinserto que concuerda con mi protocolo del año 2013, en donde anote este libramiento.



Handwritten signature of Oscar Daniel Hernández Barahona, with the initials "B" and "P" visible.



CCIC CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
OFICINA DE REGISTROS S.P.S.
PRESENTACION SEGUN ANEXO 29473
DEL DIARIO FEELETRONICO
SAN PEDRO SULA 21-6-2013

REGISTRADOR

CCIC CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
INSCRITA EN MATRICULA
Nº 82315
ASIENTO Nº 7
SAN PEDRO SULA 26-06-2013
FECHA

REGISTRADOR

CERTIFICADO DE
DEPÓSITO A LA VISTA
NO EN CUENTA



IBS #180037970

Nº 22707

NO ES NEGOCIABLE

CERTIFICAMOS QUE ~~LA~~ ~~DIFUSORA~~ ~~HONDUREÑA~~ ~~DE~~ ~~COMUNICACIONES~~, ~~S~~ ~~DE~~ ~~R.L.~~ ~~DE~~ ~~C.V.~~ ~~**~~

HA DEPOSITADO EN EL **BANCO ATLANTIDA**, SUCURSAL TEGUCIGALPA AGENCIA LOS PROCERES

LA SUMA DE ~~***~~ GINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS *****LPS 5,000.00*****

PAGADERO: A ELLOS MISMOS O NANCY YOLANY VARGAS CALLEGOS

CONTRA ENTREGA DE ESTE CERTIFICADO CORRECTAMENTE ENDOSADO.

TEGUCIGALPA 14 DE JUNIO DE 2013

LUGAR Y FECHA

FIRMA AUTORIZADA

(NO SE PUEDE GIRAR CHEQUES CONTRA ESTE DEPÓSITO)

CA- 19 REV 05-09 IMP 07-11

FIRMA AUTORIZADA

Elvis Jende
Nidia M
21-6-2013

En general y para los efectos de la Ley 11402... HACE SABER: Que en fecha veintiocho de Mayo del año dos mil trece se dictó Sentencia Definitiva declarando que: 1) Estima la pretensión del señor CARLOS ALBERTO NAVARRO GODOY...

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL. Al público y comercio en general se hace saber, que ante los efectos de la Ley 11402...

AVISO DE HERENCIA. La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Catacuman, Departamento de Orancho, HACE SABER: Que en fecha veintiocho de Mayo del año dos mil trece se dictó Sentencia Definitiva declarando que: 1) Estima la pretensión del señor CARLOS ALBERTO NAVARRO GODOY...

AVISO DE DEMANDA DE LIQUIDACION DE PATRIMONIO. La infrascrita Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Judicial, Departamento de Orancho, al público en general y para los efectos de la Ley HACE SABER: Que se presentó DEMANDA DE LIQUIDACION DE PATRIMONIO...

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL. Por este medio y para efectos de ley al público en general HAGO SABER: Que en fecha trece de junio del presente año, en Instrumento Público autorizado en la ciudad de Daneli, departamento de El Paraíso...

AVISO DE HERENCIA. La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil de Morazán, al público en general y para los efectos de la Ley HACE SABER: Que este Tribunal de Justicia en el expediente 0801-2013-00227-CV en fecha veinte de mayo de dos mil trece, se dictó sentencia en la que su parte resolutoria dice: FALLA: PRIMERO: Declarar con LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERA AB-INTESTATO...

AVISO. Al público en general se HACE SABER: Que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece. Se ratificó como Gerente de la Sociedad Mercantil denominada "EAGLE WINGS SCHOOL, S. DE R.L.", a la Socia SUYAPA JOSEFINA TOME ROSALES...

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD. La infrascrita notario OSCAR DANIEL MARRANZA BARRAHONA, al Público en General, HACE SABER: Que en Escritura Pública, número 13632013, autorizada en fecha catorce de junio del año Dos mil trece (2013), se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "DEFENSORA ANIMADORA DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa...

AVISO DE HERENCIA. La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la Ley, HACE SABER: Que este Tribunal de Justicia en el expediente 0801-2013-00227-CV en fecha veinte de mayo de dos mil trece, se dictó sentencia en la que su parte resolutoria dice: FALLA: PRIMERO: Declarar con LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERA AB-INTESTATO...

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO. La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, al público en general y para los efectos de la Ley, HACE SABER: Que en Sentencia Definitiva dictada, en nueve de mayo del año dos mil trece, a la señora ALLAN FABRICIO HERRERA, Heredero Ab-Intestato de los bienes, derechos y obligaciones que al morir dejó esta Madre la señora IRIS YOLANDA...

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL. Al público en General se HACE SABER: Que ante los efectos del Notario LAUREANO CARBALLO RIVAS, en fecha catorce (14) de junio del Dos Mil Trece (2013), mediante Instrumento Público No. 401 me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, para dedicarme al TRANSPORTE PUBLICO Y PRIMARIO DE PERSONAS Y CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL...

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. SE HACE SABER: que en Instrumento Público número 16 autorizado en esta ciudad por la suscrita notaria el 11 de junio del 2013, se constituyó la sociedad denominada A Y G NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA (A Y G NEGOCIOS) con un capital de L 25,000.00. La finalidad principal será el desarrollo de proyectos habitacionales y comerciales...

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL. Al público General y para efectos de Ley, se hace saber: Que en fecha Trece de Junio del año dos mil trece, ante los efectos del Notario EFRAN FLORES HERNANDEZ, me constituí en Comerciante Individual para dedicarme al giro de COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CEMENTO, PISO MOSAICO, CERAMICA, HIERRO Y cualquier otra actividad de licito comercio en el país...

AVISO COMERCIANTE INDIVIDUAL. Al público en general HAGO SABER: Que en Instrumento Público N° 127 ante el Notario LUCIO ROMERO VELASQUEZ, en esta misma fecha me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación de "INVERSIONES EDUCATIVAS CERRO DE PLATA". La finalidad será: Impartir clases en los tres niveles: Pre-Básico, Básico y Medio, asimismo impartir cursos de diferentes idiomas, cursos de computación, Libre y Material educativo en general y además toda y cualquier otra actividad de comercio permitida por las Leyes vigentes del país...

AVISO. La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de la Ciudad de Francisco Morazán, al público HACE SABER: Que en la demanda de Peritaje de Insectos por la Vía del Procedimiento Abreviado me ha promovido ante este Despacho de Justicia, por la RISA CONSUELO HERNANDEZ LAMINEZ contra el señor NELSON RAFAEL BARRAHONA HERRERA...

COMUNICACION EDICTAL. El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Francisco Morazán, al señor FELIX GUERRA BELLAZO, HACE SABER: Que en la demanda de "RESERVA DE PUESTO POSTERIOR" promovida en su contra por la señora MIRIAM MARILEN RODRIGUEZ ARGUELA, en la cual se solicita que sea suspendida la parte posterior de los meses DULCE TOBIAS, GUERRA RODRIGUEZ, CRISTIAN MARCELO GUERRA RODRIGUEZ y ACRYA YULISSA GUERRA RODRIGUEZ...

AVISO. Por este medio, al público en general, al comercio y la banca SE HACE SABER: que según Instrumento Público número 92 de fecha 07 de junio del corriente año, ante los efectos del Notario Isaura Aguilar G., en esta ciudad de Tegucigalpa, se constituyó la Empresa "TIENDAS SEFER USA S. DE R.L." la sociedad tendrá como finalidad la compra y venta de ropa usada al por mayor y al detalle, venta de mercadería en general además de todo lo relacionado con esta rama mercantil...

AVISO. En cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley de Simplificación Administrativa, al público en general, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número 15 de fecha 13 de junio del 2013, autorizado ante los efectos del Notario Público DOUGLAS BENEDICTO DIAZ GARCIA, se aumentó el Capital por revalorización de patrimonio de la Sociedad Mercantil "ELLNER, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELLNER, S. DE R.L.)", de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) a CIN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00). Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del 2013. LA GERENCIA

AVISO. En general y para los efectos de la Ley hace saber que en Instrumento Público número diecinueve cincuenta y ocho mil cuatro (19584) de fecha cinco de mayo de dos mil trece (2013), Notario Público ISIDORO JIMENA SALAZAR, me constituí como COMERCIANTE INDIVIDUAL, con el nombre o denominación de "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE LA TIENDA WILD WINGS & BIRDS". PUSIENDO SER MI COMERCIALIZADORA COMO WILD WINGS & BIRDS, a fin de la elaboración y comercialización de productos como en general, brindando este servicio a usuarios...

AVISO. Por este medio, al público en general, al comercio y la banca SE HACE SABER: que según Instrumento Público número 92 de fecha 07 de junio del corriente año, ante los efectos del Notario Isaura Aguilar G., en esta ciudad de Tegucigalpa, se constituyó la Empresa "TIENDAS SEFER USA S. DE R.L." la sociedad tendrá como finalidad la compra y venta de ropa usada al por mayor y al detalle, venta de mercadería en general además de todo lo relacionado con esta rama mercantil...

AVISO. En cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley de Simplificación Administrativa, al público en general, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número 15 de fecha 13 de junio del 2013, autorizado ante los efectos del Notario Público DOUGLAS BENEDICTO DIAZ GARCIA, se aumentó el Capital por revalorización de patrimonio de la Sociedad Mercantil "ELLNER, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELLNER, S. DE R.L.)", de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) a CIN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00). Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio del 2013. LA GERENCIA

PUBLICACIONES DE EDICTOS. La infrascrita Secretaria del Juzgado Primero de Letras Civil del departamento de Orancho, al Público en general y para los efectos de la Ley, HACE SABER: Que en la Demanda de Divorcio promovida por el señor MANUEL ANTONIO NAVAS CARDONA, en su favor de apoderado legal del señor OSCAR DANIEL GONZALEZ CARIAS, contra de la señora MARIA SOCORRO HERNANDEZ CASTILLO, en virtud de que se declara el domicilio de la demandada, y carcer de arbitrio legal en el país, comenciendo el presente en un diario impreso y en una radio emisora ambas abiertas nacional por tres veces con intervalos de un día cada una, conforme lo establecido en el artículo 146 del Código Procesal Civil. pa, Orancho, 15 de Mayo del 2013. AZUCENA PERDOMO MEJIA SECRETARIA

Clasi Saludos. Ahora Usted aquí puede publicar sus anuncios de: *Cumpleaños *Graduación *Aniversario de boda con formatos y tarifas especiales en los Súper Clasificados. Tus momentos felices, Los Regalos, La comida. Publicaciones diarias. Llame al 2221-2121

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-801-002490-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

RTN ó IDENTIDAD		RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	Nº RECIBO
1	05011971056636	2	DIFUSORA HONDUREÑA DE COMUNICACIONES S. DE R.L.
		3	01326

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: cofiad2hm@yahoo.com Tel: 9648-1009

	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4	Declaración de Sociedad Mercantil	378.50
	TOTAL A PAGAR	378.50

Total a pagar, en letras: **Trescientos Setenta y Ocho Lempiras Con Cincuenta Centavos**

Instrumento N°: **303** autorizado por el notario: **OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA C.A.H. N° 1438**

Lugar y fecha: **San Pedro Sula/Cortés 2013-06-21 09:37:43**

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
FECHA DE PAGO 5 Dia 21 Mes 06 Año 2013	VALOR DEL RECIBO 7 378.50
CODIGO BANCO 6 2401	Sello Oficina Recaudadora
	Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

*****PAGADO*****
BANCO CONTINENTAL, S. A.
192 CCIC Reg. Merc. (Ref-Rect-Nombr)
Cuenta : 01 01 027303
KEILAN
CAS
219
21/06/2013 18:25:43
1326 Monto: \$378.50 LPS
Ref: 01 Princip. SPS
Texto Descrpt: DIFUSORA HONDUREÑA DE COMUNICACION
*****SELO DE OFICINA RECAUDADORA*****
NO SE REQUIERE FIRMA NI SELLO DEL CAJERO